

DECRETO Nº: 2022/8152

Fecha: 29/11/2022

Nº Expediente: 2022/27115

Asunto: SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MIGUEL ROMERO ESTEO.

Referente a: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a la Asociación Cultural Miguel Romero Esteo.

Visto que en fecha 7/11/2022 la Asociación Miguel Romero Esteo Pro Las Artes Escénicas y Musicales (CIF G93367225) ha presentado a través del Registro General de esta Diputación una solicitud de subvención directa de carácter excepcional por importe de 5.000,00 € con la finalidad de colaborar con los gastos del "Ciclo de Entrevistas Públicas del IV Otoño Romero Esteo 2022", basado en las siguientes razones:

*- "Interés público, ya que las actividades diseñadas responden a una necesidad del saber al respecto de uno de los personajes más significativos de nuestra historia cultural reciente, que sirve de motivación para nuevos creadores, nuevos investigadores. Las disciplinas y sus cualidades ejercidas por Romero Esteo siguen estando como eje vertebrador del diseño de los "Otoños Romero Esteo", celebración que va año tras año ocupando un lugar en las agendas no solo local sino internacional ya que algunas de las entidades implicadas son de ámbito nacional e internacional.*

*- Interés económico y social, ya que los ámbitos de incidencia son amplios y por lo tanto su repercusión económica: Avignon, París, Estrasburgo, Marsella, Cantabria, Barcelona, Madrid, Córdoba, Málaga, Almería, Tenerife, Sevilla, Ronda...*

*- Interés humanitario, ya que una buena parte de las actividades están dedicadas a recuperar de la memoria histórica, nombres de la literatura dramática española que han caído en el olvido por causas diferentes desde principios del siglo XX e incluso en pleno período democrático. La recuperación de esos nombres y de sus trabajos constituyen una justicia histórica".*

Visto igualmente que se solicita el abono previo de dicha cantidad en base a: "la necesidad de contar con los recursos financieros para poder iniciar las actividades previstas".

Visto el informe técnico de la Jefa del Servicio Técnico de Cultura con csv 5f6c08c962a81053c4a2d1c6db29552922fcbbc6

Visto el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Acuerdo de Pleno de 21/12/2004 y parcialmente modificada por acuerdos de Pleno de 31/07/2007 (punto 3), 21/01/2015 (punto 5.3) y 22 de septiembre de 2021 (punto 2.1.2.), en concordancia con el art. 22 de la LGS en su apartado 1, donde se establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2 c) de la LGS que establece:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Visto que el artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Hash: 68ae7c269c551ac7994d3649f56ff5e7ff5c9b9c94ef73cdce1d6dede5087b11ba8c753cfc9583228f4c96a97039b74b2a161626d054a085064e21c3d73 | PÁG. 1 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b211c0334d031e4b418bd02d4cce4111b74166c07ccde4f2a378242289dea119ca7b18c510443c522cb1357cd09b93b11d6b2e2e931122c02317ddb042f09

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

f760d46732e699e85c4d3e55a4f4ebefa5e3d144

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

FECHA Y HORA

29/11/2022 11:46:48 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

29/11/2022 11:47:01 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

43b839fa7844dde0cd19791fdabf3f133a32d1c1

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas de carácter excepcional, que existan razones de interés público, social, económico o humanitario que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga *obiter dicta*).

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha ido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo, en concreto, en la Sentencia de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2020-2022, aprobado en sesión plenaria del 19 de febrero de 2020, al punto 0.1.2. de su orden del día y actualizado para la anualidad 2022 por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2022, punto 0.1.1., recoge una línea de Subvenciones de carácter excepcional a conceder de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones para paliar necesidades urgentes e inaplazables que se presenten a entidades sin fines de lucro.

Visto que el presupuesto de esta Diputación contempla una aplicación presupuestaria (2022/4501/3348/48300) para las «transferencias a entidades sin fines de lucro» en la que existe crédito suficiente para imputar el gasto que se genere con la concesión de esta subvención.

Visto que no procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RLGS.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y dado que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto con lo que no se estaría poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y dado que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según consta en el informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico de Cultura en el que se aprecian las circunstancias que acreditan el carácter excepcional de la subvención solicitada.

Considerando acreditadas las razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, la ordenación e instrucción de los expedientes de subvenciones de concesión directa de carácter excepcional, ya sea por convenio o sin él, corresponderá al Diputado Delegado de Cultura, y la concesión corresponderá a la Presidencia de la Corporación, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, y lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se **RESUELVE**:

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa de carácter excepcional por razones de interés público, económico, social y humanitario a la Asociación Miguel Romero Esteo Pro Las Artes Escénicas y Musicales (CIF G93367225), por importe de 5.000,00 € con destino a colaborar con los gastos del "Ciclo de Entrevistas Públicas del IV Otoño Romero Esteo 2022".

En la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admiten desviaciones en los términos del art. 91 del Reglamento de Subvenciones, no considerando necesario establecer especiales cautelas en cuanto a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que deban desarrollarse todas las actividades integrantes del mismo.

Procede la subcontratación con terceros de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dentro de los límites del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Abonar dicha cantidad a la Asociación Miguel Romero Esteo Pro Las Artes Escénicas y Musicales (CIF G93367225) con carácter previo a la justificación de la actividad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

**TERCERO:** Imputar el gasto que se ocasione a la partida presupuestaria 2022/4501/3348/48300.

**CUARTO:** Manifestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, éste no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la actividad comprende los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2022, y el de presentación de justificantes hasta el 31 de marzo de 2023 ante el Servicio Administrativo de Cultura de esta Diputación.

**SEXTO:** Manifestar que el beneficiario de la subvención deberá presentar cuenta justificativa conforme al siguiente modelo (anexo I):

Hash: 68ae7c269c551ac799f4d3649f56ff5c9b9c94ef73cdce1d6dede52087b1b8c753cf9583228f4c96a97039b14b2a161626d05b4a085d064e21c3d73 | IPAG, 3 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b211c0334d031e4b418bd02d4cce4111b74166c07ccde4f2a378242289dea119ca7b18c510443c522b11357cd09b93b11d6b2e2e2e931122c02317ddb04209

### ANEXO I

|                                                |     |
|------------------------------------------------|-----|
| Nombre y apellidos                             | DNI |
|                                                |     |
| En calidad de                                  |     |
|                                                |     |
| En representación de la entidad                | CIF |
|                                                |     |
| Proyecto/Convenio subvencionado por Diputación |     |
|                                                |     |
| Mediante resolución                            |     |

### CERTIFICA

- a) Que efectivamente se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose su importe íntegramente al proyecto para el que se solicitó.
- b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

| Entidad a la que se solicitó la ayuda | Fecha de solicitud | Importe solicitado | Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera) |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------------------|
|                                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                    |                    |                                                |

- c) Que los gastos que se indican a continuación y que comprenden la CUENTA JUSTIFICATIVA del total del proyecto, son VERACES y cuyos originales se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de la Diputación en

| GASTOS DIRECTOS   |                          |                           |                                           |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
|-------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------|---------------|
| n.º               | Nº factura/<br>documento | Importe<br>factura<br>(€) | Porcentaje<br>aplicado a la<br>subvención | Importe<br>aplicado a la<br>subvención<br>(€) | Acreedor/ CIF | Descripción<br>del gasto | Fecha<br>realización<br>del gasto | Fecha<br>emisión | Fecha<br>pago |
| 1.                |                          |                           | %                                         |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| 2.                |                          |                           | %                                         |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| 3.                |                          |                           | %                                         |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| 4.                |                          |                           | %                                         |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| ...               |                          |                           | %                                         |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| GASTOS INDIRECTOS |                          |                           |                                           |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| n.º               | Nº factura/<br>documento | Importe<br>factura<br>€   | Porcentaje<br>aplicado a la<br>subvención | Importe<br>aplicado a la<br>subvención<br>(€) | Acreedor/ CIF | Descripción<br>del gasto | Fecha<br>realización<br>del gasto | Fecha<br>emisión | Fecha<br>pago |
| 1.                |                          |                           | %                                         |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| 2.                |                          |                           | %                                         |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| ...               |                          |                           | %                                         |                                               |               |                          |                                   |                  |               |
| TOTAL GASTOS      |                          |                           |                                           | _____€                                        |               |                          |                                   |                  |               |

- d) Que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).

- e) Que: (marque lo que proceda)

### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

### CÓDIGO CSV

f760d46732e699e85c4d3e55a4f4ebefa5e3d144

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

### FECHA Y HORA

29/11/2022 11:46:48 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

29/11/2022 11:47:01 CET

### CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

43b839fa7844dde0cd19791fdbaf3f133a32d1c1

☐ NO se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado.

☐ Sí se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado, consistentes en:

\* En caso de que la desviación sea al alza será de cuenta del beneficiario.

f) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN                     | IMPORTE (€) |
|---------------------------------------------|-------------|
| TOTAL PROYECTO                              |             |
| SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN                       |             |
| FINANCIACIÓN PROPIA                         |             |
| (ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN) |             |

FIRMA DIGITAL

Además del anexo I, deberán presentar:

- Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación (anexo I, letra f), debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos mediante declaración bancaria.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, rubricadas/selladas en todas las hojas, cuyos datos deberán ser coincidentes con los reflejados en la cuenta justificativa.
- Una declaración responsable de no estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o que estándolo, los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la citada Ley 3/2004.
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.

No se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones)

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- 3 presupuestos, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor, en relación con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).
- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 de la Ley General de subvenciones y art. 31.1 del Reglamento de la Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medio electrónicos (página WEB) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.
- Deberá presentar, igualmente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO: La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro, se hará mediante declaración responsable.

OCTAVO: Indicar al beneficiario (de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación) que, transcurrido el plazo de justificación indicado sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, así como a la reclamación de los intereses de demora devengados, conforme a los arts. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Acuerdo de Pleno de 21/12/2004 y parcialmente modificada por acuerdos de Pleno de 31/07/2007 (punto 3), 21/01/2015 (punto 5.3) y 22 de septiembre de 2021 (punto 2.1.2.), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la siguiente sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

UNDÉCIMO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

Hash: 68ae7c269c551ac799f4d3649f56ff5c94ef73cde1d6dede52087b1fba8c753cfc9583228f4c96a97039b14b2a161626d054a0850d064e21c3d73 | PÁG. 6 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b211c0334d031e4b418bd02d4cce4111b74166c07ccde4f2a378242289dea119ca7b18c510443c522cb11357c0090f3b11d6b2e2e2e931122c02317ddb042f09

